



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A LLEVAR A CABO ACCIONES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

A la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A LLEVAR A CABO ACCIONES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que suscribió la Dip. María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67; 70 fracción I; 72 fracciones I y XI; 74 fracción XI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 100; 103 fracción IV; 104; 106; 187; 192; 193; 221 fracción I; 256; 257; y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala el contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación.
2. En el apartado de **ANTECEDENTES** se indica los que corresponden al asunto y del procedimiento legislativo, referente a los hechos situaciones o acciones que causan u

*SPC
RTB
AFM
MJC*

originan el asunto en dictamen, incluyendo la identificación y fecha del turno emitido por la Mesa Directiva.

3. El apartado de **CONSIDERANDOS**, contiene:

- a. El fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen;
- b. El proceso, estudio y análisis del asunto;
- c. Las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
- d. Análisis y valoración de los argumentos y texto normativo propuesto por el proponente;
- e. La fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto;
- f. Análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones, y
- g. Análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal, u otro, en su caso.

OPC
RTB
AFM
MJC

4. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, se expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación; en este caso, el proyecto de decreto expresa la denominación del proyecto de ley o decreto; el texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, así como los artículos transitorios.

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a diversas autoridades a llevar a cabo acciones de recuperación, conservación y preservación del Patrimonio Cultural en el espacio público de la ciudad de México, que suscribió la Dip. María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Diputada Promovente hace referencia a la Ciudad de México como “una de las ciudades más importantes del país en materia económica, política, social y cultural”:

De acuerdo con los resultados del “Producto Interno Bruto por entidad federativa (PIBE) 2021”¹, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México es la entidad federativa que más aportó al PIB nacional,

¹ Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2021. Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/PIBEF/PIBEF.pdf>

convirtiendo a la entidad en uno de los centros económicos más importantes seguido de Nuevo León y Jalisco.

También, se constituye como uno de los destinos preferidos por turistas nacionales y extranjeros, pues cuenta con diversos atractivos, por ejemplo: el Bosque de Chapultepec, Zonas Arqueológicas, Templos religiosos y 217 museos², lo cual, convierte a la capital como la segunda ciudad a nivel internacional con más museos, lo anterior de acuerdo con World cities culture forum, mostrando con ello la diversidad cultural existente y, por tanto, la amplia oferta turística.

Por la ubicación de los atractivos turísticos es diversa, se concluye que muchos de ellos son áreas verdes, se encuentran en el espacio público, o bien, son inmuebles que albergan valor histórico y cultural de la capital y del país, ya que albergan: museos, galerías, hoteles, oficinas de gobierno y viviendas particulares, constituyen en sí mismos, obras con alto valor histórico y arquitectónico.

Asimismo, destaca que:

*OPC
RTB
AJM
MJC*

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) cuenta con el “Catalogo de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano”, en el que da cuenta de la existencia de 167,371 inmuebles³ con valor patrimonial, siendo las alcaldías de Cuauhtémoc, Xochimilco y Tláhuac las que concentran el 44% del total de inmuebles catalogados.

Uno de los inmuebles considerados por la SEDUVI afecto a patrimonio cultural urbano se ubica en las coordenadas 19.24773193; -99.09397413, conocido como “Casa de Bombas de Nativitas”, en el pueblo de Santa María Nativitas, alcaldía Xochimilco.

Al respecto, cabe mencionar que el inmueble señalado se encuentra en Área de Conservación Patrimonial; asimismo, haciendo una revisión en el Sistema de Información Geográfica (SIG), el inmueble en mención también se encuentra catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA)⁴.

² Descubre la Ciudad de México. Secretaría de Turismo, página oficial del Gobierno de la Ciudad de México. https://www.turismo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/mapa_tur/Mapa_Mexico_cdmx.pdf

³ Catálogo inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano. Gobierno de la Ciudad de México. Portal de Datos Abiertos. <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/inmuebles-catalogados/resource/2c7e843c-abbc-4f8b-abaa-a128a67ca424>

⁴ Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, herramienta de consulta. http://ciudadmx.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/fichasReporte/fichaInformacion.jsp?nombreConexion=cXochimilco&cuentaCatastral=372_334_02&idDenuncia=&ocultar=1&x=-99.0939435&y=19.247856&z=0.5

A fin de corroborar la información del SIG, se constata que el inmueble referido está registrado en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles del INHA⁵ (sic).

La Casa de Bombas de Nativitas está catalogado por su importancia como conjunto arquitectónico del siglo XX, el cual se ubica dentro del polígono de Zonas de Monumentos Históricos en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Asimismo, forma parte del acueducto de Xochimilco construido durante la gestión de Porfirio Díaz, el cual partía de la estación de San Luis Tlaxialtemalco.

La diputada hace mención que la historia e importancia del inmueble en comento:

El acueducto contaba con cuatro estaciones de bombeo, cuya obra estuvo a cargo de ingeniero Manuel Marroquín y Rivera entre los años de 1903 y 1912.

Este inmueble que hoy se conoce como “Casa de Bombas” es un edificio que recibe tal denominación al haber fungido como resguardo de dos bombas, cada una con capacidad de sustraer 600 litros de agua por segundo y conducirlos al centro de la ciudad.

Es importante destacar que, la construcción de edificios a principios del siglo XX se realizaba a partir de corrientes arquitectónicas denominadas “modernas”, y muchas de ellas han trascendido con el paso del tiempo y la urbanización, debido a la inspiración en estilos utilizados en ese momento en ciudades europeas, por lo que el inmueble en la zona de Xochimilco no es la excepción, y la Casa de Bombas de Nativitas resaltaba por su arquitectura.

En ese orden de ideas, además de convertirse el inmueble en un referente para quienes habitan en la zona, se erige a sí mismo como elemento arquitectónico que resalta y da identidad a la misma comunidad, pues refleja parte de la historia no solo de Nativitas, ahora San Jerónimo en Xochimilco, sino de toda la Ciudad de México.

Particularmente dicha edificación era un paso obligado y referente para el embarcadero de Nativitas y el Museo Arqueológico de Xochimilco, lo que refleja la importancia de su conservación, preservación y restauración, a

⁵ Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles. Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). https://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consulta_publica/detalle/14206

fin de consolidar uno de los rasgos que generan identidad a la comunidad y a la ciudadanía en general, al formar parte del patrimonio cultural capitalino.

La preservación, cuidado y difusión del patrimonio cultural es importante, más si se encuentra en el espacio público o es un inmueble ubicado en la “Zona de Monumentos Históricos en las delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”, declarado en 1986⁶ por el entonces presidente de la República Miguel de la Madrid, pues ayuda a generar identidad y arraigo para las comunidades.

Como ya se señaló, el pueblo de Santa María Nativitas cuenta con un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 7 de julio del año 2000⁷, en el cual se reconoce: al Templo de Santa María Nativitas y a la Casa de Bombas, como inmuebles catalogados por el INHA, señalando que:

“en su fachada tiene grabada en piedra el año de 1947 fecha de su edificación; de gran calidad arquitectónica con influencias del Art-Deco”.

Por su parte, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco⁸, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, destaca y reconoce al pueblo de Santa María Nativitas como Área de Conservación Patrimonial.

A continuación, se muestran una serie de imágenes del estado actual:

⁶ DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, D.F., Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), 4 de diciembre de 1986.

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=207533&pagina=95&seccion=0

⁷ DECRETO por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Santa María Nativitas”, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 120. 7 de julio de 2000. http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/docs/transparencia/articulo15/fraccionxi/PPDU/PPDU_XO/XO_Nativitas.pdf

⁸ DECRETO que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco. Gaceta Oficial del Distrito Federal No.53–Ter. 6 de mayo de 2005.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/mayo05_06_53ter.pdf

OPC
RTB
AFM
MFC



Casa de Bombas Nativitas, Xochimilco



Es por ello que se propone hacer un exhorto a diversas Instituciones y Dependencias, para que de manera coordinada lleven acciones a fin de dar manteniendo a la *Casa de Bombas de Nativitas*.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 19 de julio de 2023, la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a diversas autoridades a llevar a cabo acciones de recuperación, conservación y preservación del Patrimonio Cultural en el espacio público de la ciudad de México.

SEGUNDO. - Que mediante correo electrónico recibido el 19 de julio de 2023 el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, turno mediante oficio MDSRSA/CSP/0720/2023 de fecha 19 de julio de la presente anualidad, a esta Comisión de Derechos Culturales la Proposición con Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a diversas autoridades a llevar a cabo acciones de recuperación, conservación y preservación del Patrimonio Cultural en el espacio público de la ciudad de México

TERCERO. - Que mediante correo electrónico el 21 de julio de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales envió a los correos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo para su conocimiento.

CUARTO. - Con fecha 7 de agosto de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales remitió a los correos electrónicos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión el Proyecto de Dictamen de la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo a fin de recibir observaciones a más tardar el 11 de agosto.

III. CONSIDERANDOS

a) El fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen.

PRIMERO. - Que este Congreso de la Ciudad, cuenta con las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, para establecer su régimen interior, determinando su funcionamiento, reglando su trabajo, órganos de gobernanza, así como las actividades que se desarrollan a su interior.

SEGUNDO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno

OPC RTB AJM MJC



en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

TERCERO.- Que la Comisión de Derechos Culturales, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72, 74 fracción XI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 105, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

b) El proceso, estudio y análisis del asunto.

QUINTO. - Como se ha apuntado, la materia de esta proposición versa el deterioro en que se encuentra la Casa de Bombas de Nativitas, la cual está catalogado por su importancia como conjunto arquitectónico del siglo XX, el cual se ubica dentro del polígono de Zonas de Monumentos Históricos en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, por lo que la diputada María Gabriela Salido Magos, propone que se realicen las gestiones necesarias, para que, de manera coordinada con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la alcaldía Xochimilco, lleven a cabo acciones que garanticen la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural de la Ciudad y del país, específicamente en el inmueble en comento.

SEXTO. - Resulta conveniente hacer notar los argumentos expuestos por la Diputada proponente, en el apartado de Considerandos expresa lo siguiente:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo décimo segundo del artículo 4, respecto al derecho al acceso a la cultura señala lo siguiente:

Artículo 4o.-...

JPC RTB AFM MJC



Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

...

Menciona que el artículo 73 señala:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

*I. ... a XXI. ...
XXIX-A. ... a XXIX-N. ...*

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo

XXIX-O. ... a XXIX-Z. ...

XXX. ... y XXXI. ...”

Continúa con la mención del artículo 43 y 44 de la CPEUM, referentes a la Ciudad de México:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Artículo 44. La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.



Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

De igual forma hace mención que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, en su artículo 2 de la, Artísticos e Históricos, establece como utilidad pública el proteger, conservar, restaurar y recuperar monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, al tenor siguiente:

OPC

Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

RTB

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

AJM

MJC

...

Asimismo, el artículo 4 de esta Ley señala la participación de las autoridades de las entidades federativas y los municipios, como a continuación se cita:

ARTICULO 4o.- Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen."

En lo que respecta al ámbito local, la promovente hace mención que el artículo 3, numeral 2, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México establece como principio rector la protección y conservación del patrimonio cultural y natural de la Ciudad, disposición normativa que en su parte conducente señala:

Artículo 3

De los principios rectores

1. ...

2. *La Ciudad de México asume como principios:*

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la

propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

b) ... y c) ...

3. ...

Así mismo la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 8, apartado D, numeral 1, inciso d) y 5, de la citada Carta Magna de la Ciudad reconoce el derecho de toda persona a acceder al patrimonio cultural, así como la obligación de las autoridades de la capital a proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio cultural, tal como a continuación se cita:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. ... a C. ...

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

a) ... a c) ...

d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;

e) ... a j) ...

2. ... a 4. ...

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y

6. ... y 7. ...

E. ...

La promovente hace mención que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, hace referencia que:

Artículo 53 Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

II... a III...

IV. *Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de*

aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando

las leyes, los acuerdos y convenios que les competan;

V... a XXXIV...

c) Las actividades realizadas, como entrevistas, comparencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar.

SÉPTIMO. - La Comisión de Derechos Culturales no consideró necesario realizar actividades externas para dictaminar.

d) Análisis y valoración de los argumentos y texto normativo propuesto por la diputada promovente.

OCTAVO. – La Proposición con Punto de Acuerdo que formula la diputada María Gabriela Salido Mago

Punto de acuerdo

ÚNICO. - *El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la capital, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Alcaldía Xochimilco y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y se ejecuten acciones de recuperación, mantenimiento y preservación de la “Casa de Bombas de Nativitas”, inmueble patrimonio artístico con valor arquitectónico.*

Garantizando plenamente uno de los principios rectores y derechos de la Ciudad: la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.

Los artículos 5º y 6º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, determinan que:

ARTICULO 5o.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, **históricos** y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y **los que sean declarados como tales**, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Cultura, previo procedimiento establecido en los artículos 5o. Bis y 5o. Ter de la presente Ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, **deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.**

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

De la revisión del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles⁹ se encuentra la ficha con clave I-0014800048 correspondiente a la Planta de Santa María Nativitas, especificando que es una inmueble que corresponde a una planta de agua, en el rubro de aspectos legales se hace mención **que el Régimen de propiedad corresponde al Gobierno Federal.**

Asimismo, el Programa Parcial de Santa María Nativitas,¹⁰ hace mención que:

Las características específicas de la Zona de Monumentos Históricos con las siguientes: comprenden edificios de interés histórico, la mayoría son de gran valor arquitectónico, la zona conserva gran parte de la antigua traza del siglo XVI; la imagen urbana de las calles de esta zona le dan los diversos edificios civiles y religiosos que constituyen en si mismo ejemplo del desarrollo de un estilo particular, con uso de materiales locales y la participación en las obras de constructores con una tradición cultural que se remonta a la época prehispánica, en fusión con los elementos europeos importados durante la conquista.

⁹ Página visitada el lunes 7 de agosto de 2023

¹⁰ Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de julio de 2000.

Dentro del decreto se hace una relación de inmuebles de valor patrimonial, de los cuales 7 corresponden al pueblo de Nativitas siendo los inmuebles ubicados en la Av. Benito Juárez con los números 1, 10, 21, 23, 31 y 47 y en la calle Emiliano Zapata sin número el Templo de Santa María Nativitas.

OPC
RTB
AFM
MJC

Adicionalmente el INAH tiene catalogado el Templo de Santa María del siglo XVI, y la Casa de Bombas de Nativitas, como inmueble del siglo XX en el callejón de los patos S/N; en su fachada tiene grabada en piedra el año de 1947 fecha de su edificación: de gran calidad arquitectónica con influencia del Art-Deco. Actualmente sufre daños estructurales, necesita de un proyecto específico para poder alojar nuevamente la biblioteca José Revueltas. Sobre el Camino a Nativitas S/N, el catalogo del INAH incluye el inmueble de la Caja de Agua, también del siglo XX.

ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte el artículo 2º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

ARTICULO 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:

I. ... a II. ...

III. En los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.

IV. ... a V. ...

VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito

territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.

VII. ... VIII. ...

IX. Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.

X. ... a XXI. ...

Que, dado lo anterior el INAH cuenta con un área específica para cumplir con dichos objetivos:

ARTICULO 5o. Para cumplir con sus objetivos, el Instituto se organiza:

I. De acuerdo con sus funciones, en las áreas de:

- a) Investigación en Antropología, Arqueología e Historia.*
- b) Conservación y Restauración de Bienes Culturales.*
- c) Museos y Exposiciones.*
- d) Docencia y Formación de recursos humanos en los campos de competencia del Instituto.*

II. De acuerdo con su estructura territorial, en Centros o Delegaciones Regionales; y

III. De acuerdo con su estructura administrativa, en las unidades que el reglamento de esta Ley establezca para el mejor desempeño de sus funciones.

En lo que se refiere Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el artículo 29 establece que:

Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y

enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ... a XII. ...

*XIII. **Promover el conocimiento, respeto, conservación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;***

*XIV. **Fomentar actividades de investigación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;***

XV. ... a XVII.

*XVIII. **Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio cultural;***

*XIX. **En coordinación con las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la normatividad de la materia;***

*XX. **Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio cultural;***

XXI. ... y XXII. ...

*Artículo 31. **A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda.***

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ... a X. ...

*XI. **Normar y proyectar de manera conjunta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las obras en sitios y monumentos del patrimonio cultural de su competencia;***

*OPC
RTB
AFM
MJC*

XII. ... a XXXVIII. ...

En razón de lo anterior los integrantes de esta dictaminadora en aprobar la proposición con Punto de Acuerdo con modificaciones en virtud de que de conformidad con la ficha del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles con clave I-0014800048 correspondiente a la Planta de Santa María Nativitas, especificando que es una inmueble que corresponde a una planta de agua, en el rubro de aspectos legales se hace mención que el Régimen de propiedad corresponde al Gobierno Federal, por lo que se propone la siguiente redacción:

PPA formulado por la diputada promovente	PPA propuesto por la dictaminadora
<p>ÚNICO. - El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la capital, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Alcaldía Xochimilco y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y se ejecuten acciones de recuperación, mantenimiento y preservación de la “Casa de Bombas de Nativitas”, inmueble patrimonio artístico con valor arquitectónico.</p> <p>Garantizando plenamente uno de los principios rectores y derechos de la Ciudad: la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.</p>	<p>ÚNICO. – El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que se analice la posibilidad de prever en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 los recursos necesarios para la realización de las obras para la recuperación y mantenimiento de la Casa de las Bombas Nativitas, reconocido como Monumento Histórico, el cual se ubica en la Alcaldía Xochimilco.</p>

OPC
RTS
AJM
MJC

e) La fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto.

NOVENO.- La Comisión de Derechos Culturales, en uso de sus facultades y atribuciones, sustentadas en términos de los artículos 4, 43, 44, 73 y 122 apartado A fracción II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3,8 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 y 4 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas; 2 y 5 de la Ley General del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y XI, 74 fracción XI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 100, 103 fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193, 221 fracción I, 256, 257, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 5º y 6º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2º y 5º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración

Pública de la Ciudad de México; llevó a cabo un análisis a la proposición con punto de acuerdo formulada por la diputada María Gabriela Salido Magos y se coincide en emitir el presente **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISION DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A LLEVAR A CABO ACCIONES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

f) Análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones.

DÉCIMO. - La Comisión de Derechos Culturales informa que no hubo opiniones designadas para este tema que tuvieran que emitir otras comisiones.

g) Análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal, u otro, en su caso.

DÉCIMO PRIMERO. - La Comisión de Derechos Culturales no encuentra elementos que contravengan el desarrollo sostenible alineado a la agenda 20-30, finalmente **NO GENERA UN IMPACTO PRESUPUESTAL**, dado que:

- No se generan nuevas unidades de gasto.
- Los órganos auxiliares para enriquecer el proceso y regularlo ya existen.
- No se genera la creación de plazas o la necesidad de nuevas sedes.

RTS OPC
AFM
MJC

DÉCIMO SEGUNDO. - Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, la Comisión de Derechos Culturales y Alcaldías, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

IV. RESOLUTIVO

Se aprueba con modificaciones la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A LLEVAR A CABO ACCIONES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en los términos siguientes:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. - El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que se analice la posibilidad de prever en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 los recursos necesarios para la realización de las obras para la recuperación y mantenimiento de la Casa de las Bombas Nativitas, reconocido como Monumento Histórico, el cual se ubica en la Alcaldía Xochimilco.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2023

Comisión de Derechos Culturales			
Sábana de votación			
Diputada/Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Indalí Pardillo Cadena Presidenta			
 Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero Vicepresidente			
 Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño Secretaria			
 Dip. José Fernando Mercado Guaida Integrante			

 Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante			
 Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos Integrante			
 Dip. Mónica Fernández César Integrante	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

Título	PPA Recuperación Espacios Públicos
Nombre de archivo	Dictamen PPA CDC 210823.docx
Identificación del documento	94eb485db95ab57a18af2ac5b34987ffbf282d9e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	21 / 08 / 2023 18:47:09 UTC	Enviado para su firma a Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) and Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx IP: 187.190.192.94
 VISUALIZADO	21 / 08 / 2023 19:23:10 UTC	Visualizado por Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.243.157
 FIRMADO	21 / 08 / 2023 19:23:45 UTC	Firmado por Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.243.157
 VISUALIZADO	21 / 08 / 2023 19:24:23 UTC	Visualizado por Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140

Título	PPA Recuperación Espacios Públicos
Nombre de archivo	Dictamen PPA CDC 210823.docx
Identificación del documento	94eb485db95ab57a18af2ac5b34987ffbf282d9e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	21 / 08 / 2023 22:06:41 UTC	Visualizado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.125.254
 FIRMADO	21 / 08 / 2023 22:06:59 UTC	Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.125.254
 FIRMADO	22 / 08 / 2023 19:56:50 UTC	Firmado por Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.202.27
 COMPLETADO	22 / 08 / 2023 19:56:50 UTC	El documento se ha completado.